

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA  
No. ADUANAS-DNOA-SRE-084-2023

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO  
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL NH ZONA LIBRE,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL  
VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.) COMO  
OPERADORA DE ZONA LIBRE

**FECHA:** 22 DE AGOSTO DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 038-2023**, de fecha 16 de enero del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019022424208**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en un inmueble ubicado en Nuevos Horizontes Business Center, su incorporación al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora en donde se dedicará a la explotación, manejo, desarrollo y operación de una Zona Libre, actividad que será realizada en un área restringida delimitada de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745.00 Mts<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduana **6394**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

LA/Aa/Ig  
C: Archivo



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; **CERTIFICA:** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 038-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-2397, contentivo de la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO SOCIEDAD OPERADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL HN ZONA LIBRE S. DE R.L. DE C.V. EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA DE SERVICIOS**, presentada por el abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 13095, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **NH ZONA LIBRE S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: **05019022424208**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en un inmueble ubicado en Nuevos Horizontes Business Center. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil denominada **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, solicita la incorporación al régimen de Zonas Libres como Operadora, para dedicarse a la explotación, manejo, desarrollo y operación de una Zona Libre. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)** fue constituida mediante instrumento número cuatrocientos ochenta y cuatro (484) en San Pedro Sula, Cortés, con fecha 9 días del mes de agosto del 2022, ante el notario VICTOR MANUEL PINEDA AYALA, inscrito con número de matrícula 0000133402-00000, con número de asiento 1, en el Registro Mercantil Centro Asociado de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se constituyó como una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, y la que girará bajo la denominación social de **NH ZONA LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o con su acrónimo **NH ZONA LIBRE S. DE R.L. DE C.V.**, la finalidad de la sociedad será la explotación de Zonas Libres para empresas que operen bajo el régimen de zonas libres, en modalidad de empresas de servicios tales como distribuidores, importadores, exportadores de ropa y zapatos deportivos, empresas de servicios electrónicos, pudiendo para tal efecto construir toda clase de edificios sean estos industriales o edificios de oficina, podrá arrendar edificios y remodelarlos para sus fines comerciales, realizar obras civiles que se requieran para tal efecto. Podrá realizar toda clase de contratos tales como compra venta, arrendamientos, permutas, depósitos, leasing, la prestación de toda clase de servicios requeridos en una Zona Libre, prestando o facilitando control, instalaciones y administración tanto a personas naturales como jurídicas que operen en el área como usuarios de conformidad con la ley, representación de compañías nacionales y extranjeras; operaciones financieras como inversión, coinversión y participación en otras compañías; compraventa, distribución, exportación e importación y comercialización de toda clase de productos, compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, deposito, usufructo y uso de toda clase de bienes; inversión de toda clase de empresas o negocios; explotación de toda clase de empresas nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, celebración de negocios en nombre y representación de personas naturales o jurídicas, toda clase de sociedades, empresas negocios o establecimientos; Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, inversionista, distribuidor, representante, mediador o agente y poder designarlos a toda clase de personas o jurídicas, nacionales o extranjeras; Importar y exportar toda clase de bienes y toda clase de materias primas y productos ya sean naturales, semielaborados o elaborados y cualquier producto industrial, prestación de servicios así como efectuar toda clase de inversiones lícitas, realizar toda clase de negocios para la constitución y participación en sociedades, fideicomisos y contratos en participación y otros. Operaciones de créditos, fianzas, avales,





inversiones por su cuenta, adquirir acciones o partes sociales con otras sociedades mercantiles ya existentes, siendo entendido que lo anterior es ejemplificativo y de ningún modo limitativo de la finalidad de esta sociedad y como resultado podrá ejecutar toda clase de actos de comercio permitidos por el Código de Comercio de Honduras, y en general a toda actividad de lícito comercio.

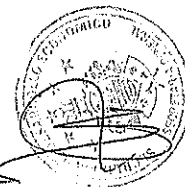
**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, para el desarrollo de sus operaciones como OPERADORA arrenda a la sociedad **INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.** dueños del edificio **NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER**, por un inmueble que consta de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745.00 Mtrs<sup>2</sup>)** por un plazo de 5 años a partir del 1 de octubre del 2022 según consta en el contrato de arrendamiento de un inmueble de fecha 18 de septiembre del 2022, mismo que corre agregado al expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de octubre y lunes 09 de noviembre del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado, en conjunto con personal de la Administración Aduanera de Honduras procedió a realizar la investigación de campo en las instalaciones físicas de la referida empresa, constatándose lo siguiente: a) **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, solicita incorporación al Régimen de Zonas Libres, como operadora para dedicarse a la explotación de Zonas Libres, para empresas que operen bajo el régimen de ZOLI, en la modalidad de Empresas de Servicios., b) Para efecto de la solicitud antes mencionada, la peticionaria **NH ZONA LIBRE S. DE R.L. DE C.V.** celebró un contrato de arrendamiento con la sociedad **INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.** dueños del edificio **NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER**, por un inmueble que consta de setecientos punto cero un metro cuadrados (700.01 Mtrs<sup>2</sup>), ubicado en el piso No. 13., c) En la primera inspección el miércoles 26 de octubre del 2022 se visitó las instalaciones de la empresa ubicadas en el edificio **NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER**, encontrando que el inmueble arrendado no se encontraba totalmente delimitado., d) Se constató que el inmueble no cuenta con oficina del subadministrador, ni oficina de la administración de la operadora, no contara con baños dentro del inmueble, ya que el edificio cuenta con una sección de baños en cada nivel., e) En inspección se recomendó al abogado, realizar una reinspección del inmueble cuando este se encontrara delimitado, que presentara plano de la nave definiendo la entrada, la oficina del subadministrador de aduanas y la oficina de la administración de la operadora. f) El lunes 09 de noviembre se realizó una segunda inspección a las instalaciones de la empresa siendo atendidos por la Arq. **ALEJANDRA ESCALANTE** encontrando que la empresa amplía el área inicial solicitada a autorizar cuyo inmueble ahora consta de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (745.00 Mtrs<sup>2</sup>)., g) En inspección se constató que continuaba sin estar delimitado el inmueble solicitado autorizar, ya que la sociedad arrendadora **NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER**, quitó una de las paredes para colocar un muro de bloques por especificaciones de un nuevo cliente que se instalará en un inmueble contiguo al inmueble arrendado por la peticionaria., h) La peticionaria presentó un Adendum del contrato de arrendamiento en vista que en el numeral SEGUNDO de este hacía mención que la peticionaria no podría arrendar o ceder los derechos a terceros. Realizando la modificación de este donde ahora la peticionaria puede realizar el arrendamiento del inmueble a terceros., i) La peticionaria **NH ZONA LIBRE S. DE R.L. DE C.V.**, será la encargada de realizar las remodelaciones del inmueble solicitado a autorizar como Zona Libre, para la incorporación de una usuaria, como empresa de servicios únicamente., j) La Zona Libre contará con una sola entrada con vista desde la oficina del subadministrador de aduanas. l) Mediante constancia se acredita al Sr. **JIMMY MAALOUF RMEILI**, es el representante legal permanente de la sociedad peticionaria.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de noviembre del año 2022, la sociedad peticionaria presentó manifestación en el sentido de acreditar el plano descriptivo con una nueva extensión del área de igual forma acredita el nuevo contrato de arrendamiento, en donde se estipula que el área total



arrendada es de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745.00 Mts<sup>2</sup>), misma que fue dada en arrendamiento por un plazo de cinco años. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad peticionaria, al amparo de la ley de Zonas Libres proyecta generar un promedio, por los tres (3) primeros años de operaciones ingresos por L. 4,132,800.00, generando 4 empleos con una remuneración de L. 639,613.33 y una inversión para el desarrollo de su actividad de L. 1,500,000.00. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, acredita como Representante Permanente, ante esta Secretaría de Estado, mediante Instrumento Público número cuatrocientos ochenta y cuatro (484) de fecha 9 de agosto del 2022, al señor **JIMMY MAALOUF RMEILI** con Documento Nacional de Identificación No. **0501198204269**, con amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DRNOSP-ZOLI/AUT/OPERADORA-503-2022** de fecha 21 de diciembre del 2022, que obra a folios del 68 al 73 del expediente de mérito, emitido por la Dirección Regional Nor Occidental de Sectores Productivos **CONCLUYÓ:** 1) Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres en donde se dedicará a la explotación, manejo, desarrollo y operación de una Zona Libre. De igual forma que se proceda a la delimitación del Área Restringida consistente en **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745.00 Mts<sup>2</sup>)**. La sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, deberá finalizar la construcción de la zona de operaciones y la oficina del Subadministrador de Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de enero del año 2022, la Dirección Regional Nor Occidental de Servicios Legales emitió Dictamen No. 001-2023, en el cual **DICTAMINO:** que lo procedente es acceder a lo solicitado, por estar conforme a derecho ya que cumple con los requisitos y en base a lo que dictamina la Dirección de Sectores Productivos y que se transcriben así: 1) Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres en donde se dedicará a la explotación, manejo, desarrollo y operación de una Zona Libre. De igual forma que se proceda a la delimitación del Área Restringida consistente en **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745.00 Mts<sup>2</sup>)**. La sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, deberá finalizar la construcción de la zona de operaciones y la oficina del Subadministrador de Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará





los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, la peticionaria con la ampliación de su actividad también califica en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres manda, que: Los derechos conferidos a la Operadora, Operadora-Usuaría y Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60, inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformadas y Acuerdo 41-2020 del 10 de mayo del 2020 y Decreto No. 278-2013 del 30 de septiembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión, Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES**, presentada por el abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13095, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **NH ZONA LIBRE S. DE R.L DE C.V.**, con RTN: **05019022424208**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en un inmueble ubicado en Nuevos Horizontes Business Center. **SEGUNDO:** Autorizar a la sociedad mercantil denominada **NH ZONA LIBRE S. DE R.L DE C.V.**, su incorporación al Régimen de Zonas Libres en donde se dedicará a la explotación, manejo, desarrollo y operación de una Zona Libre. De igual forma que se proceda a la delimitación del Área Restringida consistente en **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (745.00 Mts<sup>2</sup>)**. La sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, deberá finalizar la construcción de la zona de operaciones y la oficina del Subadministrador de Aduanas, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución que emita esta Secretaría de Estado, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, a partir de la presente resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, queden exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prerrogables a su vencimiento, previa



presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **CUARTO:** De conformidad a los artículos 10, 24, 34, 65, 69 y 73 del Reglamento de Zonas Libres contenido en el Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, la sociedad mercantil **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, está obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) La notificación de la presente resolución la sociedad mercantil **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. **QUINTO:** De conformidad a los artículos 25, 26, 27, 30 y 73 del Reglamento de Zonas Libres contenido en el Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, la sociedad mercantil **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.)**, deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente Resolución. **SEXTO:** Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la presente resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario, tal como lo establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **SÉPTIMO:** Téngase por acreditado como representante permanente de la sociedad mercantil **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE**





**RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.),** ante esta Secretaría de Estado, al señor **JIMMY MAALOUF RMEILI** con Documento Nacional de Identificación No. **0501198204269**, con amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **OCTAVO:** La Dirección de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, sociedad mercantil **NH ZONA LIBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (NH ZONA LIBRE, S. DE R.L. DE C.V.),** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución. **NOVENO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término; archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFÍQUESE.** **MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior Delegado mediante acuerdo No. 022-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretario General

